

CARTA CESION DE ACCIONES

Quito, 26 De Septiembre del 2017

Sra. Ana María de Lourdes Villacis Caza.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANFURGOEXPRES C.A.

Presente.

De mi consideración:

Yo, SANCHEZ PROAÑO MARCO VINICIO C.I. 1716239965, (HEREDEROS) ACOSTA GONZALEZ ADRIANA MAXIMA, portador de la CI. 091622873-7, JUSTIN ADRIAN SANCHEZ ACOSTA C.I. 175129996-5 Y GEAN MARCO SANCHEZ ACOSTA C.I. 175180185-1 de nacionalidad ecuatoriana, comunico a usted que procedí a transferir 17 (Diecisiete) acciones de 3 (tres) USD (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) cada una, a favor de la señora Elsa Josefina Proaño Ayala, portador de la CI. 170537378-3 de nacionalidad ecuatoriana.

Yo, SANCHES PROAÑO MARCO VINICIO (HEREDEROS) ACOSTA GONZALEZ ADRIANA MAXIA, JUSTIN ADRIAN SANCHEZ ACOSTA, GEAN MARCO SANCHES ACOSTA, acepto la transferencia de acciones antes indicada y en conformidad con la señora ELSA JOSEFINA PROAÑO AYALA CEDENTE, hemos cumplido con todos los requisitos legales.

Atentamente

CEDENTE


Adriana Máxima Acosta
González

CI. 091622873-7

CESIONARIO


Elsa Josefina Proaño Ayala

CI. 170537378-3

4

2017-05-19
Sentencia
Cusme

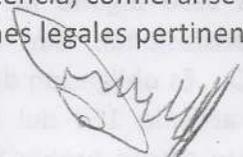
JUEZ PONENTE: ROGER FRANCISCO CUSME MACIAS, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, viernes 19 de mayo del 2017, las 14h18. VISTOS: ADRIANA MÁXIMA ACOSTA GONZÁLEZ, consignando sus generales de ley comparece y manifiesta: Que sus hijos menores de edad GEAN MARCO Y JUSTIN ADRIÁN SÁNCHEZ ACOSTA de 8 y 6 años de edad, respectivamente son propietarios del vehículo placas PUH0698, marca KIA, modelo PREGIO, el mismo que pertenecía a su padre señor Marco Vinicio Sánchez Proaño, quien falleció en Quito el 20 de agosto de 2016, sin otorgar testamento. Añade que conforme consta de la posesión efectiva que incorpora los únicos y universales herederos de los bienes del causante a sus hijos GEAN MARCO Y JUSTIN ADRIÁN SÁNCHEZ ACOSTA. Por convenir a los intereses de los niños y con el objeto de satisfacer sus necesidades, debe proceder a vender el vehículo, sin que signifique un menoscabo de su patrimonio. Toda vez que su situación económica no le permite solventar sus elementales necesidades. Por estos hechos solicita se conceda la autorización necesaria para proceder a la venta o enajenación del referido vehículo pertenecientes a sus hijos.- Establece la cuantía, el trámite que debe darse a la causa, señala casillero judicial para recibir notificaciones.- Admitida a trámite la demanda, se convocó a las partes para audiencia única de conformidad con el artículo 335 del Código Orgánico General de Procesos.- Agotadas todas las diligencias y estando la causa en estado de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO: La competencia y validez procesal fue materia de pronunciamiento en el auto interlocutorio emitido en la etapa de saneamiento de la audiencia única, mediante el cual se declaró la validez de todo lo actuado, por no existir violación de solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la decisión de la causa.- SEGUNDO: Respecto de la autorización de venta de los bienes pertenecientes a personas menores de edad, el artículo 297 del Código Civil dispone: "No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del hijo, aún pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización del juez, con conocimiento de causa". TERCERO: Es obligación de las partes probar los hechos alegados, según lo prescribe el artículo 169 del Código Orgánico General de Procesos: "Es obligación de la parte actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en la demanda y que ha negado la parte demandada en su contestación.- La parte demandada no está obligada a producir pruebas si su contestación ha sido simple o absolutamente negativa; pero sí deberá hacerlo si su contestación contiene afirmaciones explícitas o implícitas sobre el hecho, el derecho o la calidad de la cosa litigada. (...)". Por su parte el artículo 335 del referido Código señala: "Se iniciarán por solicitud que contendrá los mismos requisitos de la demanda. (...) La o el juzgador convocará a audiencia en un término no menor a diez días ni mayor a veinte días siguientes a la citación. En dicha audiencia, escuchará a los concurrentes y se practicarán las pruebas que sean pertinentes. A continuación, aprobará o negará lo solicitado."- En la especie, la peticionaria ha evacuado las siguientes pruebas: Partidas de nacimiento de los

venta

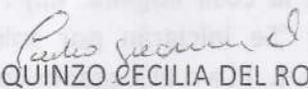


niños GEAN MARCO Y JUSTIN ADRIÁN SÁNCHEZ ACOSTA (fojas 1 y 2); de fojas 8 a 14 se encuentra la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante Marco Vinicio Sánchez a favor de sus hijos GEAN MARCO Y JUSTIN ADRIÁN SÁNCHEZ ACOSTA. De fojas 22 se encuentra la partida de defunción del causante Marco Vinicio Sánchez. De fojas 51 a 54 consta el contrato de compra venta de vehículo reconocido ante el doctor Nelson Masa Obando, Notario sexagésimo sexto de Quito, otorgado por Carlos Sánchez Moreno y Elsa Proaño a favor del señor Marco Vinicio Sánchez Proaño. De fojas 55 a 59 consta el oficio remitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito del cual se desprende que el señor Marco Vinicio Sánchez Proaño está inscrito dentro del proceso de regulación de transporte terrestre, con el vehículo placas PUH0698, marca KIA, modelo PREGIO, año 2008.- CUARTO: Analizada la prueba en su conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica se advierte, que se encuentran justificada la necesidad de la venta del vehículo, toda vez que la madre de los niños GEAN MARCO Y JUSTIN ADRIÁN SÁNCHEZ ACOSTA requiere de la venta de dicho vehículo para instalar un negocio que le permita solventar las necesidades de sus hijos. Con mayor razón si consideramos el infausto fallecimiento de padre de los niños, que era el titular del vehículo cuya venta se solicita.- Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez de la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y adolescencia de Quito, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, acepta la demanda y concede la autorización necesaria a favor de la señora ADRIANA MÁXIMA ACOSTA GONZÁLEZ para que en su calidad de madre y representante legal de los niños GEAN MARCO Y JUSTIN ADRIÁN SÁNCHEZ ACOSTA, proceda a VENDER O CEDER los derechos y acciones, fincados sobre el vehículo: placas PUH0698, marca KIA, modelo PREGIO, año 2008, color amarillo, clase CAMIONETA, tipo FURGONETA, en el porcentaje que les corresponde en su calidad de herederos del difunto señor Marco Vinicio Sánchez Proaño. La presente autorización confiere a la señora ADRIANA MÁXIMA ACOSTA GONZÁLEZ la facultad de suscribir cualquier documento público o privado que fuere necesario, así como de cancelar cualquier gravamen que pesare sobre el mencionado bien.- Una vez ejecutoriada la presente sentencia, confiéranse copias certificadas sin necesidad de petición de parte, para los fines legales pertinentes.- Notifíquese Y Cúmplase.-


ROGER FRANCISCO CUSME MACIAS

JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO

Certifico:


GUAMÁN QUINZO CECILIA DEL ROCIO

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

-08-
Sentencia y
actos

En Quito, viernes diecinueve de mayo del dos mil diecisiete, a partir de las catorce horas y dieciocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA Y/O RESOLUCION que antecede a: ACOSTA GONZALEZ ADRIANA MAXIMA en la casilla No. 536 y correo electrónico gi_paredes90@hotmail.com del Dr./Ab. GISSELLE PAOLA PAREDES MENDIZABAL. No se notifica a GALARRAGA CAZA PAOLA FERNANDA, VIVANCO ALMACHI MARIA ELENA por no haber señalado casilla. Certifico:

Cecilia Guaman Q
GUAMÁN QUINZO GECILIA DEL ROCIO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

ROGER.CUSME

RAZON: Siento por tal, que la Sentencia que antecede de fecha 19 de mayo del 2017, las 14h18, se encuentra debidamente Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. LO CERTIFICO.- Quito, 29 de mayo del 2017.

Cecilia Guaman Q
DRA. CECILIA GUAMAN QUINZO
SECRETARIA DE LA UNIDAD



Cedente

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA No. 171623996-5

SANCHEZ PROAZO MARCO VINICIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
16 JUNIO 1981
006-C 0073 02145 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981



Marco Vinicio Sanchez Proazo

ECUATORIANA***** E3333V3222

SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
CARLOS D SANCHEZ
ELSA J PROAZO
QUITO 10/03/2009
10/03/2021

REN 0861698



Cedente (Herecenas)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 091622873-7

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ACOSTA GONZALEZ ADRIANA MAXIMA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS URDANETA RICAURTE
FECHA DE NACIMIENTO **1981-11-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **BACH. CC SOCIALES** V8333V2222

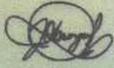
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ACOSTA ABAD GERARDO JULIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GONZALEZ HERRERA TERESA DE JESUS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2016-08-23

FECHA DE EXPIRACION
2026-08-23

001336008



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDENTE



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



001 JUNTA No. 001 - 010 NUMERO 0916228737 CEDULA

ACOSTA GONZALEZ ADRIANA MAXIMA
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
QUITO CANTÓN ZONA: 2
CHIMBACALLE PARROQUIA



Cedente (Heredero)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 175180185-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA *MED

APELLIDOS Y NOMBRES
SÁNCHEZ ACOSTA
GEAN MARCO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
C-HIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 2008-09-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN NINGUNA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN NINGUNA

E1333A3121

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SÁNCHEZ PROANO MARGO VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACOSTA GONZÁLEZ ADRIANA MÁXIMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-21

000561318



NO FIRMA

PRIMA DEL CEDULADO



Cedente (Heredero)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **175129998-5**

CÉDULA DE
CIUDADANIA *MED
APELLIDOS Y NOMBRES
**SANCHEZ ACOSTA
JUSTIN ADRIAN**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
CHILIBULO**

FECHA DE NACIMIENTO **2011-01-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



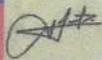
INSTRUCCIÓN **NINGUNA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **NINGUNA** V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ PROAÑO MARCO VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACOSTA GONZALEZ ADRIANA MAXIMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-02-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-24


DIRECCIÓN GENERAL

NO FIRMA
PRIMA DEL LEGISLADO



000021000

Cesionario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA No. **170537378-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
**PROAÑO AYALA
ELSA JOSEFINA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
PINTAG**

FECHA DE NACIMIENTO **1955-03-13**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**
**CARLOS
SANCHEZ**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **PROFESOR EN GENERAL** E434314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PROAÑO CARLOS

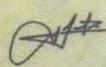
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AYALA AURORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-10-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-20



00052021



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR **CERTIFICADO DE VOTACIÓN** **CNE**
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

008 JUNTA No. **008 - 110** NÚMERO **1705373783** CÉDULA



PROAÑO AYALA ELSA JOSEFINA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN: 2**

QUITO CANTÓN **ZONA: 1**

LA ARGELIA PARROQUIA

